

ACUERDO DE CONCEJO N° 045 - 2011 - MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2011 junio 21.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2011, el punto de agenda "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el uso del botadero controlado de Quebrada Honda - Pampa Ispampa", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben procurar un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente y deportes, conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 075-2011-MPA-GSC/SGGA, la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicita la firma de Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital para el Uso del Botadero Controlado de Quebrada Honda - Pampa Ispampa.

Que, el objeto del Convenio es reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto que busque mejorar el manejo de residuos sólidos de Arequipa

138



Metropolitana y por ende la reducción de la contaminación ambiental, Así como establecer los lineamientos de cumplimiento de los dispuesto en la Ley N° 27314, Ley General de residuos Sólidos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 09 y 10 en concordancia con lo dispuesto en el D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos que el compete a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el Despacho de Alcaldía, siendo responsabilidad de la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el **VOTO UNÁNIME** de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el uso del botadero de basura Quebrada Honda, obligándose a las partes a su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Avenida
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Municipalidad Provincial de Arequipa
OFZRIASV4/lot



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO



Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

021020

RECEIVED
74 JUL 20
12.55
9